



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00522-00
Asunto	Reprograma Audiencia

Una vez revisado el presente proceso, precisamente para prepara la vista pública del próximo miércoles 26 de enero de 2022, fecha para la cual se tiene programada la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, tal y como se ordenó mediante auto del 21 de septiembre de 2021, sin embargo, se observa que hasta la fecha la perito **BERTA INÉS BETANCUR LÓPEZ**, no ha hecho entrega del dictamen solicitado, a pesar que el 14 de octubre de 2021 se realizó la diligencia de notificación y posesión de la misma y se le advirtió la necesidad de entregar con anterioridad su dictamen pericial, para que las partes puedan ejercer su derechos de contradicción.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el dictamen pericial es un requisito sine qua non para llevar a cabo la audiencia y fue decretado como prueba de oficio, se requiere a la perito contable, para que dentro del termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a presentar el dictamen pericial, conforme a lo pedido dentro del auto del 21 de septiembre de 2021, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el inciso segundo del numeral 11 del artículo 49 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, se **REPROGRAMA** la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso para el **jueves veintiséis (26) de mayo de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones electrónicas informadas por las partes se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiendo a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes y testigos, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Asimismo, se les advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta. En este último caso, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno de los testigos pueda ser rendida en forma independiente y que no escuchen el desarrollo de la audiencia, sino solo en el momento que son requeridos para declarar.

Deberá allegar la copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, al correo electrónico institucional del despacho antes de la celebración de la misma, el cual es cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8926ec2a94cf6cffd24db3cb790d9e0bd0066e596cf016cf52994a839fd8e5d**

Documento generado en 24/01/2022 11:38:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>